

INFORME SECRETARIAL: 16 de abril de 2024. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 742
Tramite: PRUEBA EXTRAPROCESO
Demandante: MARCELINO RAMÍREZ
Demandado: ALBER ANGULO ANCHICO
Radicado: 76-109-40-03-004-2024-00001-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuado el control de legalidad sobre las actuaciones surtidas hasta el momento, en aplicación del numeral 12° del artículo 42 del C.G.P., encuentra el Despacho pertinente hacer acciones correctivas en aras de velar por el correcto funcionamiento del trámite solicitado.

Por consiguiente, el Despacho obrando de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, de manera oficiosa, procede a adicionar el auto No. 427 de fecha 04 de marzo del 2024 en el sentido de, indicar que no se accederá a la solicitud de recepción del testimonio del señor **ANDRÉS ALEJANDRO GARCÉS**, dentro del trámite de prueba extraprocesal de la referencia.

Tenga en cuenta el peticionario, que lo que se busca en el trámite en mención es producir una prueba antes de iniciar un proceso y reconocer el derecho a probar que corresponde a las partes y hace parte del debido proceso, empero no se está ante un proceso como tal, razón por la cual no es del caso traer testigos a la diligencia del interrogatorio del señor **ANGULO ANCHICO**, dado que, el mencionado testigo debe ser oído en el juicio de ser el caso, amén de que si la parte solicitante está interesada en que se tenga en cuenta el testimonio del señor **GARCÉS** debe aportar al trámite la declaración juramentada de este.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cbe5cf54cfc4245c405eeacd27dcab2c8fa53d6de70b81eace6317711e1ac5**

Documento generado en 16/04/2024 03:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 16 de abril de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, para reprogramar la audiencia dentro del trámite, debido a una calamidad del titular del despacho. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 741

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **AMPARO LOAIZA DE LOPEZ**

Demandado: **CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN DEL PÁCIFICO**

Radicación: **76-109-40-03-004-2023-00048-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia fijada en auto No. 477 del 11 de marzo de 2024, ante la imposibilidad del Despacho de llevarla a cabo en la fecha y hora antes señalada, por lo que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G del P., dentro del presente proceso para el día 24 de abril de 2024, a las 03:00 p.m.

SEGUNDO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia, en las que se adelantaran las etapas de, interrogatorios, decreto de pruebas fijación del litigio, fijación objeto del litigio y control de legalidad.

TERCERO: Advertir a las partes, apoderados y Curador ad litem, este último si lo hubiere, que a quien no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes (smlmv).

CUARTO: Se recalca que la intervención de los actores del proceso será telepresencial, es decir, a través de los medios tecnológicos a disposición del Despacho o por cualquier otro medio dejado a disposición por una o por 2 YGC ambas partes procesales; en los términos del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae736b307a3108497c36233406ffbf0555d10bbc04c8cbfa85e4755adb8da5c**

Documento generado en 16/04/2024 04:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>